

2744

RESOLUCIÓN N°
CORRIENTES,

20 MAY 2020

VISTO:

El expediente N° 320-12-11-16398/2019 caratulado: DCCIÓN. EDUCACIÓN ESPECIAL – REF. ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN MARCO ADMINISTRATIVO-PEDAGOGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RES. CFE N° 311/16, NIVEL PRIMARIO - CAPITAL - , y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones la Dirección de la Modalidad Educación Especial, solicita la aprobación del Marco Pedagógico Administrativo para el Nivel Primario para estudiantes con discapacidad, respetando los términos de la Resolución N° 311/2016 del Consejo Federal de Educación.

Que la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad implica abordar la discapacidad desde el modelo social, según la cual ésta es entendida como “un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206/2006 establece entre los fines de la política educativa nacional, en su artículo 11 inciso g): “Garantizar a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades” y en su inciso n): “Brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos”.

Sigue Hoja 02///...

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia con verda fialmente
con su original
Corrientes

20 MAY 2020

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

-Hoja 02- 20 MAY 2020
(expediente N° 320-12-11-16398/2019)

...///

Que el artículo 42 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206/2006 y la Resolución N° 155/2011 del Consejo Federal de Educación, establecen que “La Educación Especial es la modalidad del sistema educativo destinada a brindar a los alumnos con discapacidades, temporales o permanentes, más allá del tipo de escuela a la que asistan una clara pertenencia a los Niveles del Sistema”.

Que la Resolución N° 174/2012 del Consejo Federal de Educación establece que “Se privilegiará, siempre que sea posible, la asistencia a la educación común” y que “El Nivel Primario y la modalidad de educación especial serán co-responsables de asegurar las configuraciones y prácticas de apoyo necesarias en los casos que sean pertinentes” (párrafo 32).

Que la Resolución N° 311/2016 del Consejo Federal de Educación señala que “la intervención de la Modalidad de Educación Especial implica un abordaje institucional destinado a brindar orientaciones, apoyos y/o recursos especializados a las escuelas de los niveles obligatorios, para crear conjuntamente las mejores condiciones de oportunidad para la enseñanza y el aprendizaje, asegurando entornos de accesibilidad y participación” (párrafo 32).


Que han tomado intervención la Directora de la Modalidad Educación Especial y el Subsecretario de Gestión Educativa de este ministerio.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 10° de la Ley N° 6.233, Ley de Educación Nacional N° 26.206 y su modificatoria Ley N° 27.045 y las Resoluciones N° 155/2011, 311/2016 y 174/2012 del Consejo Federal de Educación.

Que la Asesoría Jurídica de esta Cartera Educativa emitió Dictamen N° 258 de fecha 13 de febrero de 2020, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Sigue Hoja 03///...

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia es una copia fielmente
con su original.
Corrientes, 20 MAY 2020


Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

20 MAY 2020

-Hoja 03-
(expediente N° 320-12-11-16398/2019)

...///

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Marco Pedagógico Administrativo para el Nivel Primario para estudiantes con discapacidad, detallado en el Anexo que se incorpora y forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR en legal forma a la Dirección de la Modalidad Educación Especial los términos de la presente norma.

ARTÍCULO 3°: LA presente resolución es refrendada por el Secretario General de este ministerio.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

Sigue Hoja 04///...

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AUSPICIÓ
CONFECCIONÓ LB
CONTROLÓ

Juan R. Breard Ruiz Diaz
JUAN R. BREARD RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION

Lic. Susana Mariel Benitez
Lic. Susana Mariel Benitez
Ministra
Ministerio de Educación

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia es una fiel copia
con el original
20 MAY 2020
Corrientes, ...

Dra. Carolina Acosta
Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

2744

12 0 MAY 2020

ES COPIA

-Hoja 04-
(expediente N° 320-12-11-16398/2019)

...///

ANEXO

**“MARCO ADMINISTRATIVO-PEDAGÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE LA RES. CFE N° 311/16, EN EL NIVEL PRIMARIO”**

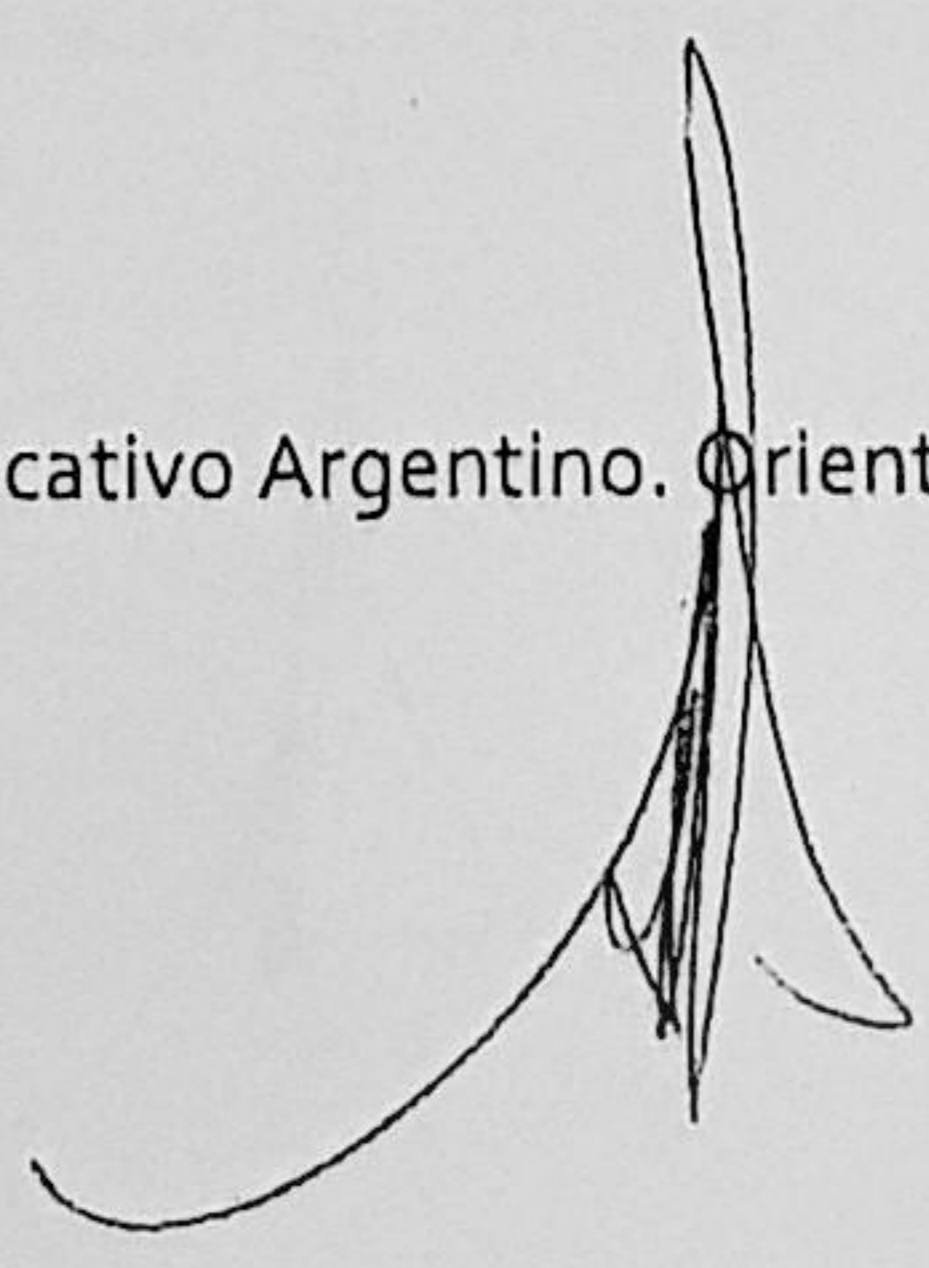
La educación inclusiva requiere de un marco que conjugue la educación en general: común y especial, para ser parte de un sistema único. Las políticas educativas inclusivas exigen intervenciones coordinadas al interior del sistema educativo.¹

En este sentido, esta normativa pretende constituirse, mediante la corresponsabilidad entre el Nivel Primario y la Modalidad de Educación Especial, como un instrumento que brinde el marco necesario para la implementación de la Resolución CFE 311/16 “Promoción, Acreditación, Certificación y Titulación de estudiantes con discapacidad”, en mencionado nivel.

El presente documento, persiguiendo fundamentalmente la creación de mejores condiciones de oportunidad para la enseñanza y el aprendizaje, asegurando entornos de accesibilidad y participación, proporciona una guía de referencia, destinada a brindar orientaciones concretas para escuelas primarias, en relación a los procesos de promoción, acreditación y certificación de estudiantes con discapacidad.

Sigue Hoja 05///...

¹ Educación Especial, una modalidad del Sistema Educativo Argentino. Orientaciones 1.



2744

20 MAY 2020

ES COPIA

-Hoja 05-
(expediente N° 320-12-11-16398/2019)

...///

INGRESO

"El ingreso de los/as estudiantes con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, es a los 6 años de edad en el Nivel Primario, tal como lo establecen la Ley de Educación Nacional y la Resolución N° 174 del CFE".²

LEGAJO ÚNICO

El Legajo Escolar del Alumno (LEA) es el instrumento administrativo-pedagógico, intra e interinstitucional e intra e interniveles.

Contiene información organizada, pertinente y relevante de y para cada etapa escolar del alumno y su contexto extraescolar: se consideran aspectos individuales, tales como la historia escolar y extraescolar, las características afectivas, cognitivas, físicas y el rendimiento escolar.

En el mismo sentido, este contenido responde a concepciones y necesidades temporales, por lo tanto debe estar sujeto a actualizaciones y ajustes periódicos.

es imprescindible comenzar la tarea de resignificación del legajo escolar discriminando entre el legajo escolar como formalidad y el legajo escolar como producción significativa para el quehacer didáctico-pedagógico concreto de los docentes.

Consideramos al legajo escolar como *instrumento de apoyo e información para el quehacer pedagógico de la institución*. Su contenido conecta significativamente dos procesos: información y evaluación. En el legajo escolar podemos encontrar información producto de evaluaciones y al mismo tiempo información necesaria para efectuar evaluaciones.

² Resolución CFE 311/16. Artículo 23.

Sigue Hoja 06///...



274417

20 MAY 2020

ES COPIA

—Hoja 06—
(expediente N° 320-12-11-16398/2019)

...///

Por otro lado, muchas de las decisiones que se toman en el ámbito escolar se apoyan en informaciones contenidas en los legajos. *¿Sobre qué informa el legajo escolar?* De un modo global, podemos decir que la información contenida versa sobre aquellos aspectos de la vida escolar y extraescolar del niño que se consideran necesarios para permitirle tener una escolaridad lo más adecuada posible.

De todas maneras, es conveniente que los puntos adicionales que se deseen incluir en el LEA, sean discutidos en cada Institución. Ellas serán las que determinarán cual formato, y con cuales datos, son los más adecuados.

El Legajo Escolar debe estar realizado desde lo pedagógico, y desde este lugar se ha de centrar la mirada en lo que se incluya, porque desde ese lugar se lo necesita. Debe tener un carácter hipotético y flexible, porque no se define a la persona de una vez y para siempre, sino que se considera la escolaridad como un proceso en el tiempo del cual es principal protagonista ese alumno.

Resumiendo: el legajo escolar es un portador de información relevante al servicio del alumno, la institución y la comunidad educativa.

En cuanto a los requisitos para el ingreso, los niños con discapacidad que ingresen al sistema educativo y que no hubieren cursado el Nivel Inicial, deberán cumplimentar todos los requisitos para el Legajo Personal del Alumno, según Res. N° 6447/19 "Marco pedagógico administrativo para el Nivel Inicial para estudiantes con Discapacidad".



Sigue Hoja 07///...

2744

20 MAY 2020

ES COPIA

–Hoja 07–

(expediente N° 320-12-11-16398/2019)

...///

PROMOCIÓN

En primer lugar, para la entender el proceso de promoción en este nivel – y por tanto, de acreditación y certificación – de alumnos con discapacidad, es necesario puntualizar en algunas cuestiones referidas a *integración e inclusión*, como conceptos clave.

La inclusión es un objetivo de la educación, y uno de los principios por los cuales se rige la LEN N° 26.206 y por ende todo nuestro sistema educativo; y en este sentido, *la integración asume el carácter de medio a través del cual la inclusión se puede alcanzar*.

La integración escolar es un proceso dinámico y cambiante, cuyo objetivo central es encontrar la mejor situación para que un alumno se desarrolle lo mejor posible, pudiendo variar según las necesidades de los alumnos, los lugares y la oferta educativa existente.

Se trata de una responsabilidad compartida entre niveles y modalidad: es un proyecto interinstitucional, donde todos los profesionales que intervienen están involucrados. Cada docente, desde su lugar y según sus posibilidades, aportará al proyecto, siendo necesario tener una clara distribución de tareas y responsabilidades en el marco de un trabajo colectivo, donde lo que cada uno hace suma y aporta para alcanzar los fines previstos.

Como recursos valiosos para este proceso, se presentan: por un lado, la Propuesta Pedagógica Inclusiva (PPI) y por otro, la figura del Docente de Apoyo a la Inclusión.

PROPUESTA PEDAGÓGICA INCLUSIVA - PPI

Es un proyecto individual fundamentado en las particularidades del estudiante. Para concretarlo, es nodal el conocimiento que cada docente tenga acerca de su alumno, de sus necesidades específicas, de sus potencialidades, de sus dificultades; para en función de éstas, fijar las metas y objetivos, que se ampliarán en forma paulatina, adecuadas a las propias posibilidades y logros del alumno y del grupo, y no en relación a un estándar poblacional o a un diseño curricular descontextualizado.

Sigue Hoja 08///...



2744

...///

ESCOPIA

—Hoja 08—
(expediente N° 320-12-11-16398/2019)

20 MAY 2020

Definir PPI implica la consideración de los propósitos y particularidades de cada sujeto (su experiencia de vida, sus necesidades educativas, sus motivaciones) de forma tal que permita especificar qué, cómo, cuándo, dónde, por qué y hasta cuándo plantear propuestas pedagógicas y didácticas especializadas.

Esta propuesta contendrá fundamentalmente³: la propuesta curricular, los criterios que se tendrán en cuenta para la acreditación y certificación y los procesos evaluativos que se llevarán a cabo; como así también las configuraciones de apoyo⁴ y una descripción pormenorizada del particular modo de aprender, potencialidades y limitaciones, intereses y expectativas.

Los aportes curriculares didácticos destinados a atender necesidades particulares de alumnos, derivadas de la discapacidad, constituyen propuestas de reorganización de contenidos y selección de estrategias de enseñanza que fortalecen el currículum común, en respuesta a un derecho que se añade a su carácter de sujeto de la educación.

Deberá elaborarse conjuntamente entre el Docente de Apoyo a la Inclusión, quien deberá elaborar las propuestas curriculares pertinentes seleccionando los apoyos correspondientes, la intensidad de los mismos junto con el maestro del nivel y, si contara, con otros integrantes del equipo interdisciplinario, según lo requiera cada alumno.

DOCENTE DE APOYO A LA INCLUSIÓN

Su función básicamente consiste en trabajar junto al maestro de grado, formando una verdadera pareja pedagógica en la cual el maestro de apoyo a la integración brinde conocimientos acerca de las características del estudiante, seleccionando estrategias

Sigue Hoja 09///...

³ Anexo II, Resolución CFE 311/16.

⁴ Anexo III, Resolución CFE 311/16: Observaciones acerca de las Configuraciones de Apoyo a consignar en el punto 15 del ANEXO II.



2744

20 MAY 2020

ES COPIA

—Hoja 09—
(expediente N° 320-12-11-16398/2019)

...///

didácticas y facilitando herramientas e instrumentos para el diseño de las tareas de enseñanza y de evaluación.

- Docente idóneo en Educación Especial (Prof. en Discapacidad Intelectual, Prof. en Discapacidad Visual, Prof. en Discapacidad Auditiva).
- Cumple funciones dentro de la escuela común:
 - detectando barreras de aprendizaje y comunicación;
 - realizando intervenciones y orientaciones pedagógicas a los maestros de educación común que tienen en sus aulas alumnos con discapacidad;
 - trabajando con un currículo adecuado a sus posibilidades, que se redacta en equipo: entre el maestro del grado, el maestro de apoyo a la integración y los especialistas que estén atendiendo al alumno (si así fuese);
 - pautando visitas acordes a las necesidades del alumno/a y de los docentes de la institución, y pactadas al momento de la firma del Acta Acuerdo (las que podrán ser de periodicidad variable, según las necesidades que llegaran a surgir);
 - acompañando a los alumnos en su incorporación y tránsito por la escolaridad;
 - colaborando y sosteniendo los proyectos y procesos pedagógicos en forma grupal y/o individual, para el desarrollo de los contenidos contemplados en el Diseño Curricular Jurisdiccional;
 - colaborando articuladamente con el maestro de grado los Proyectos Pedagógicos Individuales, los que serán presentados, en tiempo y forma, ante las autoridades que lo requieran;
 - registrando, ajustando, modificando y revisando el proceso de integración – dinámico, cambiante – para: arbitrar los medios necesarios que faciliten la apropiación de contenidos acordes a las necesidades, intereses y posibilidades educativas del alumno; y: según la gradualidad de la enseñanza a través de propuestas relevantes y significativas, según sus aprendizajes previos, intereses y ritmos de aprendizaje, según los lugares y la oferta educativa existente;

Sigue Hoja 10///...

2744
20 MAY 2020

...///
ES COPIA

—Hoja 10—
(expediente N° 320-12-11-16398/2019)

- generando espacios de trabajo para revisar y repensar con el otro sobre las prácticas pedagógicas, estrategias y recursos educativos que se implementan en el aula;
- brindando asesoramiento pedagógico a los docentes (de las distintas áreas) de la institución escolar donde se está llevando a cabo el proceso de integración escolar.

La presencia del Docente de Apoyo a la Inclusión *no debe constituirse en un bastón permanente para el alumno* generando dependencia, ya que esto contradice el objetivo superador de la inclusión educativa.

ACREDITACIÓN ⁵

La acreditación está relacionada con el acto puntual a través del cual se constata si el alumno alcanzó los requisitos de aprendizaje establecidos, en el nivel que se considera apropiado para determinado período, curso o área de conocimiento; y tiene, por ende, por finalidad otorgarle a este una calificación o certificado.

El proceso evaluativo que, si bien se expresa en un código numérico, responde a una propuesta pedagógica individualizada centrada en un trayecto de aprendizaje, donde se consideran capacidades, contenidos y habilidades, en relación a criterios de evaluación establecidos.

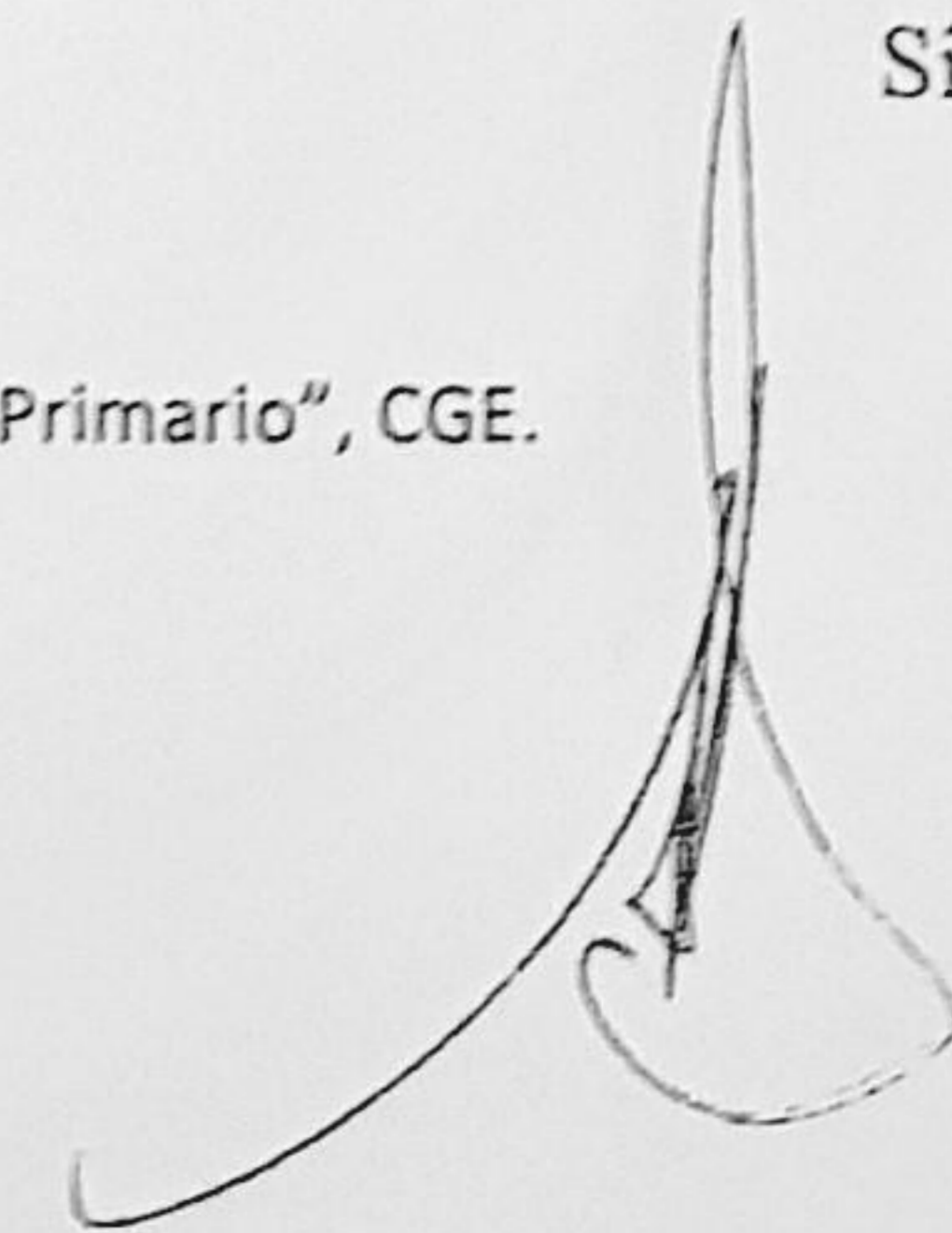
La construcción de la calificación, en tanto, es el proceso por el cual las evidencias obtenidas se sintetizan en una aplicación única que se traduce en una categoría de la escala numérica. ⁶

Así, cuanto más comprendamos lo expuesto en los contextos particulares en que evaluemos, mejor construido estará el juicio de valor.

Sigue Hoja 11///...

⁵ Artículos N° 25, 26, 27; Resolución CFE 311/16.

⁶ Disposición 441/08: "Régimen de Calificación Nivel Primario", CGE.



2746

20 MAY 2020

.../// ES COPIA

—Hoja 11—

(expediente N° 320-12-11-16398/2019)

En el caso de los estudiantes que cursen con PPI, el boletín de calificaciones deberá dar cuenta, en una observación global, de lo anterior: "cursa con PPI".

CERTIFICACIÓN ⁷

La certificación del Nivel Primario de los estudiantes con discapacidad, al igual que el resto de la población escolar, está regida por la normativa vigente: Resolución Ministerial N° 2264/15. ⁸

INFORME DE DESARROLLO DE CAPACIDADES, SABERES ESPECÍFICOS Y COMPETENCIAS ADQUIRIDAS ⁹

La Modalidad, mediante las Escuelas Especiales, asumiendo la corresponsabilidad planteada, elaborará un "Informe de desarrollo de capacidades, saberes específicos y competencias adquiridas" para favorecer la presencia, el aprendizaje y la participación del/la estudiante con discapacidad allí donde desarrolle su trayectoria escolar.

Según Anexo IV de la Res. CFE 311/16, y con las modificaciones correspondientes a la propuesta jurisdiccional, se incorpora como parte integrante de la presente el Anexo III.

En orden al Art. N° 30 de la Res. CFE 311/16: *"el certificado será otorgado por la institución educativa en la que el/la estudiante con discapacidad haya cursado su último año"*, y atendiendo a la organización particular de la educación especial en nuestra provincia, es criterio jurisdiccional que **otorgue la certificación de culminación de estudios primarios la Escuela de Educación Común en la que el estudiante con discapacidad haya cursado su último año.**

Sigue Hoja 12///...

⁷ Artículos N° 25, 26, 27; Resolución CFE 311/16.

⁸ Artículo N° 28; Resolución CFE 311/16.

⁹ Artículo N° 29; Resolución CFE 311/16.

ES COPIA

—Hoja 12—
(expediente N° 320-12-11-16398/2019)

...///

Para ofrecer mejores oportunidades de aprendizaje y acompañar la trayectoria escolar del estudiante, se anexará a este certificado, además del informe del punto 4.2, una *síntesis del PPI con el que haya cursado el nivel primario.*

Marco administrativo-pedagógico para la implementación de la Res. CFE 311/16

Acta Acuerdo: Proyecto de Integración Escolar

Entre la Escuela Especial N°...../ Centro / Instituto ubicado en..... de la ciudad de y la Escuela N° ubicada en de la ciudad de , se reúnen en el local escolar a los días del mes de de 2019: el docente de apoyo a la integración Prof....., DNI N°..... en representación de....., la Directora, Prof..... en representación de y el Sr./ Sra., DNI N° , el padre / tutor de....., DNI N°..... para celebrar la firma de un **ACTA ACUERDO**, a los efectos de convenir aspectos fundamentales en el Proceso de Integración del alumno.

En cuanto:

La Escuela Especial N°..... / Centro / Instituto se compromete a:

- Participar activamente en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto de Integración Interinstitucional realizando los acuerdos necesarios para sostener al alumno/a durante la trayectoria de su escolaridad.

Sigue Hoja 13///...

2744

20 MAY 2020

ES COPIA

-Hoja 13-
(expediente N° 320-12-11-16398/2019)

...///

- Acompañar y favorecer el proceso de integración del/la alumno/a a través de estrategias pedagógicas que el/la niño/a requiera en forma transitoria o permanente.
- Elaborar en forma conjunta con el docente de grado el Proyecto Pedagógico Individualizado del alumno, además del plan de trabajo (semanal - mensual - trimestral).
- Realizar el seguimiento y evaluación del Proyecto de Integración Escolar. Las visitas del Maestro de Apoyo a la Integración se concretizarán..... Si surgiera la necesidad de concurrir antes de lo establecido en la presente, el docente lo hará, dejando constancia de esta visita.
- Brindar asesoramiento a la Escuela a través del Equipo Interdisciplinario (si existiera). Dejar constancia de datos personales de aquellos técnicos que intervengan en este proceso.

La Escuela N° asume la responsabilidad de:

- Acordar con el Maestro de Apoyo a la Inclusión los contenidos a alcanzar, las adecuaciones temporales, espaciales, de agrupamiento y curriculares propiamente dichas; como los modos de evaluación, la confección de la libreta y los criterios de promoción del alumno.
- Generar institucionalmente espacios y tiempos de encuentros con el Maestro de Apoyo a la Integración a fin de realizar los acuerdos necesarios para favorecer la trayectoria del alumno.



Sigue Hoja 14///...

ES COPIA

—Hoja 14—
(expediente N° 320-12-11-16398/2019)

20 MAY 2020

...///

Se deberá anexar la Propuesta Pedagógica Inclusiva (PPI) y el plan de trabajo (que podrá ser trimestral, bimestral, mensual, semanal); siempre considerando las condiciones y el ritmo del proceso de enseñanza-aprendizaje) y toda documentación que se considere pertinente.

El LEA quedará en poder de la institución donde el mismo se encuentre matriculado.

Los **padres** se comprometen a:

- Propiciar la asistencia regular de su hijo a la institución educativa, respetando las normas de convivencia institucional.
- Asistir a reuniones y/o entrevistas programadas por la Escuela, el docente de grado, el Maestro de Apoyo a la Integración.
- Comunicar a la autoridad competente (Supervisora Escolar), en tiempo y forma, toda situación que altere algunos de los compromisos asumidos con anterioridad.

Una vez acordada la integración se suscribirá obligatoriamente el **Acta Acuerdo Interinstitucional** entre ambas instituciones y el padre o tutor del alumno. Deberán firmarse tres (3) ejemplares del mismo tenor y elevarse a la supervisión del nivel que correspondiera.



Sigue Hoja 15///...

.../.../...
ES COPIA

-Hoja 15-
(expediente N° 320-12-11-16398/2019)

20 MAY 2020

Marco administrativo-pedagógico para la implementación de la Res. CFE 311/16

Acta Acuerdo: Proyecto de Integración Escolar

FECHA

DATOS DEL ALUMNO

NOMBRE Y APELLIDO
DNI N° EDAD GRADO / AÑO

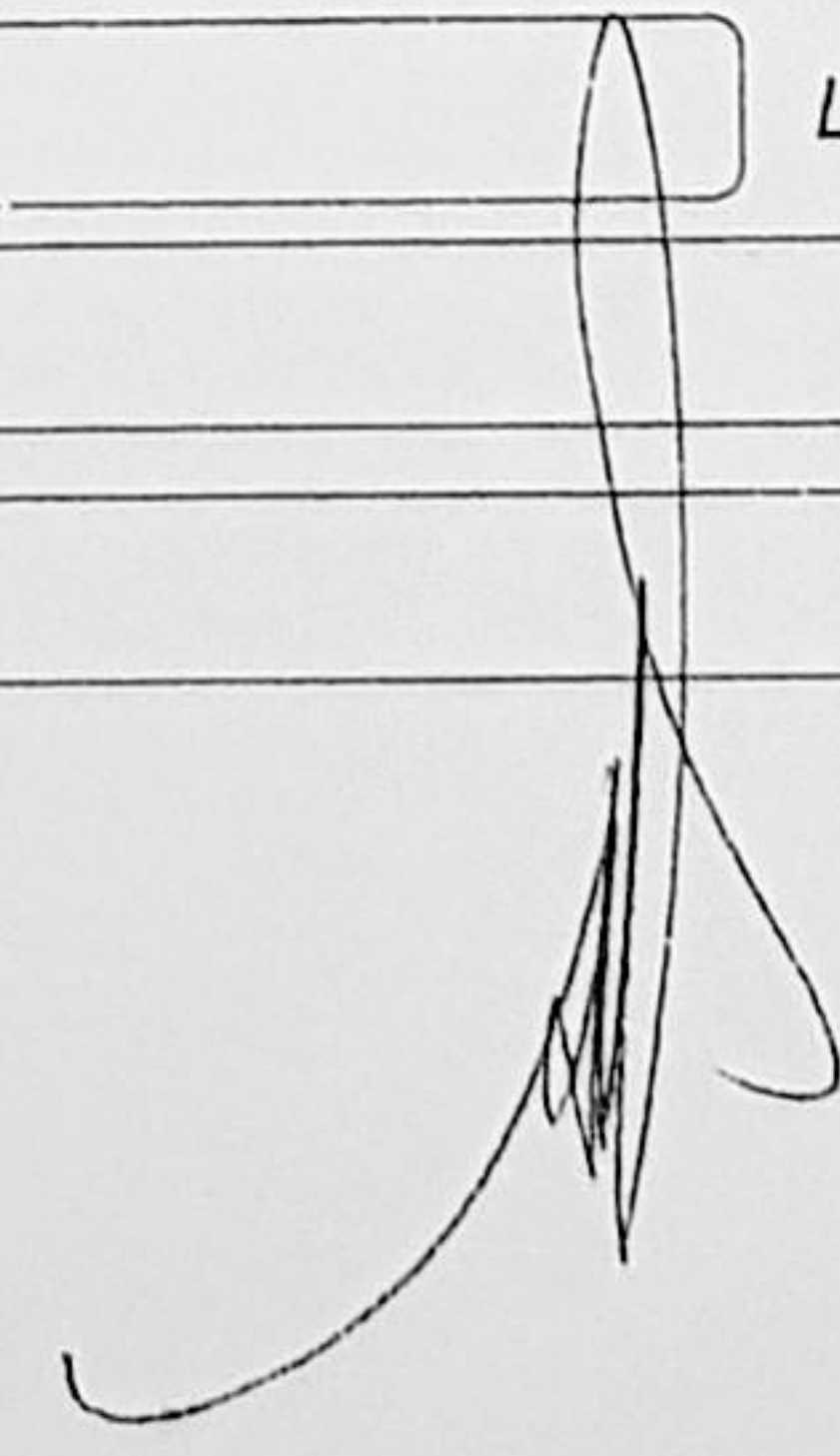
DATOS DE LA FAMILIA / TUTOR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE DNI N°
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE DNI N°
NOMBRE Y APELLIDO DEL TUTOR DNI N°

DATOS DE LA ESCUELA COMÚN

ESCUELA LOCALIDAD
DIRECTOR Y/O VICE-DIR.
DOCENTE DEL GRADO

Sigue Hoja 16///...



ES COPIA

2744

20 MAY 2020

-Hoja 16-
(expediente N° 320-12-11-16398/2019)

...///

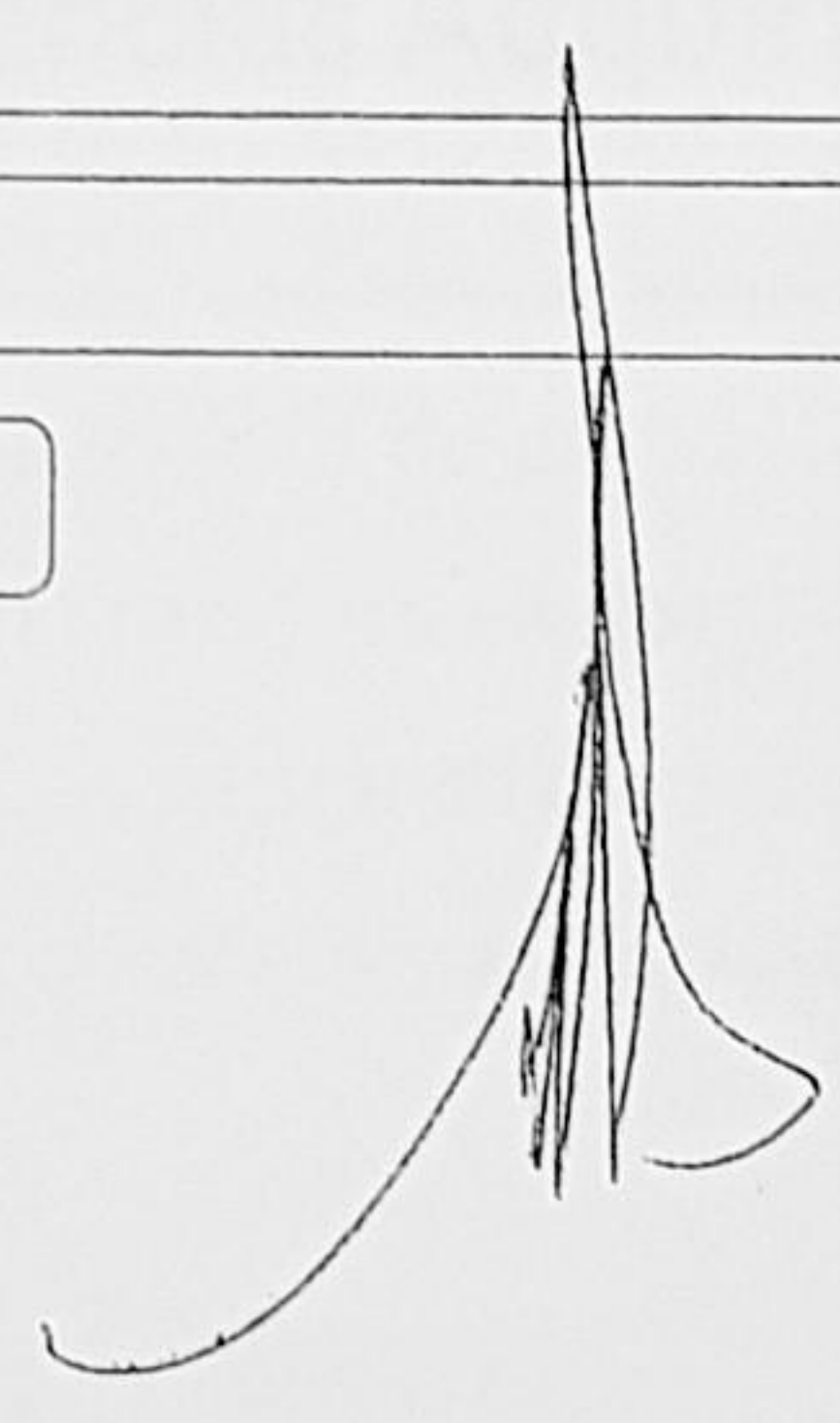
DATOS DE LA ESCUELA ESPECIAL / CENTRO / INSTITUTO

ESCUELA LOCALIDAD

DIRECTOR Y/O VICE-DIR.

DOCENTE DE APOYO A LA INTEGRACIÓN

DNI N°



Sigue Hoja 17///...

321
2744

20 MAY 2020

ES COPIA

...///

-Hoja 17-
(expediente N° 320-12-11-16398/2019)

Marco administrativo-pedagógico para la implementación de la Res. CFE 311/16

Informe de Desarrollo de Capacidades, Saberes Específicos y Competencias Adquiridas

La autoridad de la Escuela Especial C.U.E. N° ubicado en CALLE N° X de la ciudad de, Provincia de Corrientes, hace constar que (Apellido), (Nombre/s) nacido/a en (localidad) el día X del mes de del año , DNI N°, ha transitado los siguientes espacios¹ para asegurar su presencia, aprendizaje y participación en el establecimiento donde ha cursado su trayectoria escolar:

ESPACIO	CALIFICACIÓN	CAPACIDADES ADQUIRIDAS	SABERES ADQUIRIDAS	COMPETENCIAS ADQUIRIDAS	AÑO	ESTABLECIMIENTO
Braille						
Orientación y Movilidad						

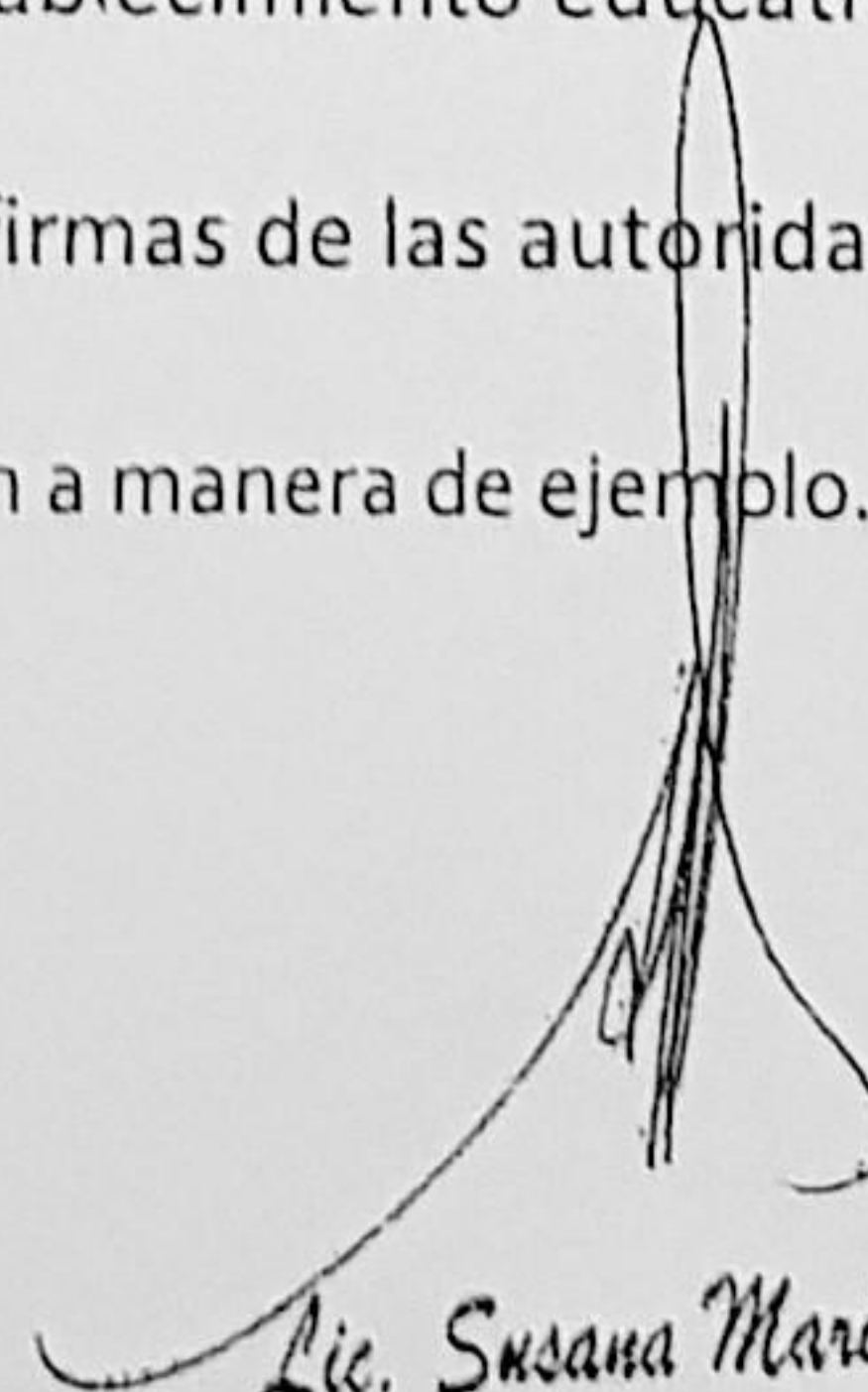
Sello del establecimiento educativo

Aclaración de las firmas de las autoridades educativas

¹ Los que constan en el cuadro, se ofrecen a manera de ejemplo.



JUAN R. BREARD RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION



Lic. Susana Mariel Benitez
Ministra
Ministerio de Educación